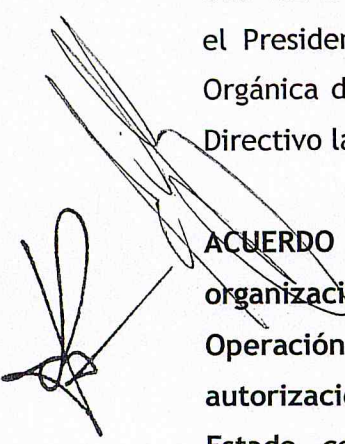



Se hace la precisión de que las funciones, facultades y obligaciones respectivas a cada uno de los puestos contenidos en la Estructura Organizacional constarán en el reglamento interior del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, que al efecto que previamente formule la Coordinación General y apruebe éste Consejo Directivo, en base a lo dispuesto por los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Una vez analizado, hechos los comentarios y contestadas las preguntas de los asistentes, el Presidente del Consejo, con fundamento en el artículo 40, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, somete a la aprobación del Consejo Directivo la propuesta del Coordinador General, tomándose el acuerdo siguiente:



ACUERDO FOOSI 02/10-06-2010.- Se aprueba por unanimidad la estructura organizacional y puestos necesarios para la operación y funcionamiento del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, en el entendido de que la misma queda sujeta a la autorización presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, conforme se presenten las necesidades de operación y funcionamiento del propio Fondo.

- b) En desahogar el siguiente punto conforme a lo previsto en el Orden del Día, el Presidente del Consejo Directivo manifiesta la necesidad de que el Fondo de Operación de Obras Sonora SI cuente con las políticas y lineamientos correspondientes para su adecuada operación y funcionamiento, siendo una obligación del Consejo Directivo definir tales políticas y lineamientos, de conformidad con el artículo 10, fracción II del Decreto que crea el Fondo de Operación de Obras Sonora SI; por lo que se resuelve tomar el acuerdo siguiente:



ACUERDO FOOSI 03/10-06-2010.- Se aprueba por unanimidad instruir, y en este acto se instruye, al Coordinador General para que elabore una propuesta de políticas y lineamientos que deberán seguirse para el debido funcionamiento y operación del

Fondo de Operación de Obras Sonora SI; la cual deberá ser presentada ante el Consejo Directivo para su definición y aprobación respectiva.

- c) En desahogar dl siguiente punto conforme a lo previsto en el Orden del Día, en lo relativo a la suscripción de un convenio de coordinación y cooperación entre el Fondo de Operación de Obras Sonora SI, la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría Técnica del Ejecutivo, y el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, el Presidente del Consejo Directivo cede el uso de la palabra al Coordinador General, Enrique Alfonso Martínez Preciado, quien explica que en base a lo previsto por el artículo 4, fracción X, del Decreto de Creación del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, este convenio tendrá por objeto facilitar la ejecución de las actividades del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, considerando la nueva creación del Fondo, así como el comienzo de sus actividades, y que por lo tanto, aun no cuenta con las plazas respectivas autorizadas, por lo que se requiere el apoyo inicial del personal adscrito en otras dependencias y entidades de la administración pública para la consecución de los objetivos del Fondo; en virtud de que las actividades y programas del Fondo se ejecutarán respecto de proyectos de infraestructura hidráulica que impactarán en el desarrollo urbano e hidroagrícola de diversas localidades del Estado, lo cual se encuentra estrechamente relacionado con los fines y actividades que desarrolla la Comisión Estatal del Agua, el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, así como la Secretaría Técnica del Ejecutivo.

Acto seguido el Presidente del Consejo Directivo somete a la consideración de éste la firma del convenio de colaboración referido, y previa deliberación y análisis de lo anterior, el Consejo Directivo resuelve tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO FOOSI 04/10-06-2010.- Se aprueba por unanimidad la celebración de un convenio de coordinación y cooperación entre el Fondo de Operación de Obras Sonora SI, la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría Técnica del Ejecutivo y el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, y demás dependencias y entidades que se consideren convenientes; y en tal virtud, en este acto se instruye al Coordinador General para

que se elabore dicho convenio para los efectos mencionados y se proceda a su firma con la dependencia y entidades mencionadas.

d) En seguimiento a los asuntos a tratar en este punto, el Presidente del Consejo Directivo manifiesta la conveniencia de que el Fondo de Operación de Obras Sonora SI cuente con un Comité de Obras que realice funciones de apoyo en la consecución de los fines del Fondo, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Decreto de Creación del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Sonora. Dicho Comité de Obras tendría, de forma enunciativa mas no limitativa, tendrá las facultades siguientes:

- Proponer a consideración del Consejo Directivo, las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas aplicables a las actividades del Fondo;
- Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios que, en su caso, realice el Fondo; así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes al respecto;
- Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación de obras, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por existir alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley de obras públicas correspondiente;
- Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que realice el Fondo en materia de obras y de los resultados generales de las obras públicas y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas, y demás disposiciones aplicables.
- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas correspondiente.

- Analizar periódicamente, el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- Revisar las propuestas de concursos de obra que realice el Fondo;
- Proponer y revisar los dictámenes técnicos y económicos sobre las propuestas evaluadas;
- Realizar y supervisar por sí o a través de terceros, las obras públicas autorizadas en el "Programa Sonora SI, Sistema Integral".

Acto seguido el Presidente del Consejo Directivo somete a la consideración del mismo la creación del comité de apoyo en materia de obras con las facultades señaladas de forma enunciativa mas no limitativa, y previa deliberación y análisis de lo anterior, el Consejo Directivo resuelve tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO FOOSI 05/10-06-2010.- Se aprueba por unanimidad la creación de un comité de apoyo dentro del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, el cual se denominará "Comité de Obras", el cual tendrá, entre otras, las funciones aprobadas en este punto de acuerdo; y para tales efectos, en este acto se instruye al Coordinador General que proceda a la integración y libre designación de los miembros de dicho comité, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora.

- e) En relación al siguiente punto a tratar conforme al Orden del Día, el Presidente del Consejo Directivo cede el uso de la palabra al Coordinador General, Enrique Alfonso Martínez Preciado, quien explica que la Comisión Estatal del Agua ha asumido diversos compromisos contractuales y obligaciones, como lo es la adquisición de derechos de agua, así como realizado diversos pagos y erogaciones con motivo de la ejecución, consecución, realización y desarrollo de las actividades del "Programa Sonora SI, Sistema Integral", que

ahora corresponde asumir, realizar, ejecutar y desarrollar al Fondo de Operación de Obras Sonora SI, en virtud de su objeto establecido en el artículo 2 del Decreto de creación del Fondo de Operación de Obras Sonora SI; por lo que se estima que pudiera ser necesario aportar y aplicar recursos propios del Fondo para atender las necesidades de pago y/o reembolsar los pagos y erogaciones efectuadas por la Comisión Estatal del Agua, ante o a favor de acreedores, proveedores, titulares de derechos de agua, propietarios, poseedores y demás personas con los que se haya asumido una obligación, participación o incidencia para la consecución del objeto del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y IV, del Decreto que Crea el Fondo de Operación de Obras Sonora SI.

Acto seguido el Presidente del Consejo Directivo somete a la consideración de éste la respectiva autorización para el caso de que sea necesario aportar, aplicar y reembolsar recursos por parte del Fondo de Operación de Obras Sonora SI en los términos manifestados; y previa amplia deliberación, comentarios, preguntas y respuestas, y análisis de lo anterior, el Consejo Directivo resuelve tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO FOOSI 06/10-06-2010.- Por unanimidad de votos se aprueba la autorización respectiva para el caso de que sea necesario aportar y aplicar recursos del Fondo de Operación de Obras Sonora SI para reembolso a la Comisión Estatal del Agua; quedando sujeta esta autorización de reembolso a la condición de que la Comisión Estatal del Agua entregue al Director General Administrativo del Fondo todo el soporte documental, debidamente apegado y en cumplimiento de la normatividad administrativa y leyes aplicables, de cada uno de los compromisos contractuales, obligaciones, conceptos de pago y compromisos asumidos con motivo de la ejecución y realización de los objetivos del Fondo de Operación de Obras Sonora SI.

- f) En lo relativo a la autorización para la gestión, transmisión, aseguramiento y/o adquisición de derechos, totales o parciales y definitivos, para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas de cualquier jurisdicción para el "Programa Sonora SI, Sistema